

RESOLUCIÓN de 13 de Agosto de 2019, de la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca acoplamiento interno para el personal sanitario del Hospital Royo Villanova de Zaragoza del Sector Zaragoza I en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Acoplamiento de Personal Sanitario no Facultativo, esta Gerencia de Sector Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas en esta materia en el artículo 46 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 55 de 17 de marzo); y, en aplicación de la Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de Unificación de las bases de las convocatorias de movilidad interna del personal de Centros de Gestión del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. nº 18 del 25 de enero),

RESUELVE

Primero.- Convocar la Primera Fase del concurso de acoplamiento interno en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico.

Segundo.- Los puestos de trabajo o destino que se ofertan son los relacionados en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero.- Conforme al punto 3 de la Resolución de 14 de enero de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, podrán participar en esta primera fase:

a) Todos los trabajadores de la categoría profesional de **Técnico Superior de Radiodiagnóstico** que siendo personal fijo de la plantilla del Hospital Royo Villanova no hayan participado en ningún procedimiento de movilidad interna voluntaria, por lo que no tengan destino definitivo, el personal fijo de la plantilla que tenga destino definitivo en dicha plantilla, incluidos funcionarios y personal laboral fijo, y el personal en situación de reintegro provisional.

Para el caso del personal no acoplado que no participase o, participando, no hubiera obtenido puesto en propiedad por no haber solicitado todos los puestos ofertados en esta primera fase y/o en la segunda fase, la Comisión de Acoplamientos completará su solicitud con el resto de los puestos a los que no haya optado el interesado siguiendo el orden en el que figuren en la convocatoria.

b) El personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que en este momento no tenga un puesto de trabajo asignado (es decir reservado) podrá participar solicitando los puestos de su interés.

c) El personal que tenga un puesto reservado podrá participar, mientras dure la citada situación, en un único proceso de acoplamiento.

Cuarto.- La solicitud para participar en la presente convocatoria de movilidad interna voluntaria se adecuará al modelo que figura como Anexo II, sin perjuicio de que podrá obtenerse dicho modelo como "impreso" en la página de Intranet del Sector Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, así como en las oficinas del Servicio de Personal de la Dirección de Gestión y SS.GG. sita en las dependencias de los Centros del Sector Zaragoza I.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal 60, CP 50004, Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015, Zaragoza, en el Registro de la Gerencia de Sector Zaragoza I, Eugenio Lucas, 31-33, CP 50018, Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará el 18 de septiembre de 2019. Los participantes dentro del citado plazo, podrán modificar la solicitud que hubieren formulado mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará aquellas registradas anteriormente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular alegaciones a la resolución provisional de puntuación y destino, los participantes podrán desistir de su solicitud.

Quinto.- Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar las certificaciones correspondientes a aquellos servicios prestados fuera del ámbito del Servicio Aragonés de Salud o, alternativamente, fotocopia del escrito de solicitud de dicha certificación de servicios prestados con el sello de registro de entrada en el Centro correspondiente, siempre y cuando no consten en otros procedimientos anteriores.

Sexto.- La adjudicación de los puestos o destinos ofertados se llevará a cabo conforme a los criterios y el baremo recogido en el Anexo III de esta Convocatoria que, a su vez reproduce el establecido en la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (BOA Nº 219 de fecha 15 de noviembre de 2017) y Resolución de 1 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la modificación de los Anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud (BOA Nº 139 de fecha 18 de julio de 2019)

A efectos de la valoración de méritos, los servicios prestados deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de esta convocatoria en los tablones de anuncios del Sector de Zaragoza I.

En caso de empate se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: a favor del concursante que lleve más tiempo en el puesto desde el que se

concurra, la mayor antigüedad en el centro, la mayor antigüedad en la categoría y en último término mediante la realización de un sorteo público.

Séptimo.- Los plazos para la incorporación del personal que participe en el presente procedimiento a los nuevos destinos se establecerán en la Resolución por la que se adjudiquen los mismos, bien de forma determinada o determinable en función de las necesidades de los Servicios/Unidades a los que deban incorporarse.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 13 de Agosto de 2019,

EL GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA I,
P.A. (Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud del 3 de abril de 2019)
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL SECTOR DE ZARAGOZA I,
P.O. 21/09/2018.
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL SECTOR DE ZARAGOZA II,

GERENTE
SECTOR ZARAGOZA I

Fdo.: Eva Hortensia Domingo Gimeno.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Resolución ha sido publicada en el Tablón de Anuncios del Hospital Royo Villanova en el día de la fecha

En Zaragoza, a 14 AGO 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL SECTOR DE ZARAGOZA I
P.O. 21/09/2018
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG. DEL SECTOR DE ZARAGOZA II,

Fdo.: Eva Hortensia Domingo Gimeno
SECTOR ZARAGOZA I